RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 155-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 faculta al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad. (...)";

Que, teniendo en cuenta el inicio de una nueva Gestión Edil, periodo 2023-2026, resulta pertinente designar a los funcionarios de confianza y directivos de libre designación y remoción encargados de conducir y dirigir la Administración Municipal, tomando en consideración la nueva estructura orgánica de la municipalidad, así como los documentos de gestión CAPP y ROF aprobados mediante la Ordenanza Municipal Nº 048-MDJN/A;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de agosto de 2023.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...);

Que, el artículo 64° de la Ley del Servicio Civil precisa que "Sólo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza,... Asimismo, en su artículo 77° dispone "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. Este porcentaje incluye a los directivos públicos a que se refiere el artículo 64 de la presente Ley", sin embargo, en la parte in fine del mismo estable que es permisible excepciones, pero debidamente justificadas a los topes (mínimos o máximos);

Que, el artículo 69° del marco legal descrito en el párrafo precedente estable que "El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley.";

Que, con el Informe de Cumplimiento N° 001-2023-MDJN/RR.HH, de la fecha, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 31419 "Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento para designar como Directiva de libre designación y remoción a la CPC. Liz Mayra Quispe Casafranca en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir de la fecha, que la Jefatura de la Unidad de Contabilidad - Plaza CAP N° 028 estará a cargo de un/a Directivo/a de Libre Designación y Remoción, conforme a los alcances y lineamientos de la Ley N° 31419 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la CPC. LIZ MAYRA QUISPE CASAFRANCA en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, Directivo de Libre Designación y Remoción previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, bajo los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, quién

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 155-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 14 de agosto de 2023.

deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, al Director de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo al designado en el primer artículo de la presente resolución y a las instancias administrativas de la municipalidad para su conocimiento con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner